

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GENERAL CONJUNTO INMOBILIARIO PARCELA 23, SECTOR 1, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LANTARÓN

D. José Luis Salvidea Martínez en representación del **AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN**, que ostenta la Presidencia de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GENERAL CONJUNTO INMOBILIARIO PARCELA 23, SECTOR 1, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LANTARÓN**,

EXPONE

Primero. Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Vertidos del Polígono Industrial de Lantarón, publicada en el BOTHA n.º 116, de 9 de octubre de 2013, mediante Decreto de Alcaldía n.º 93, de fecha 25 de junio de 2014, se concedió a esta Comunidad de Propietarios autorización para el vertido a la red municipal de alcantarillado de aguas residuales de origen exclusivamente sanitario, procedentes de las actividades desarrolladas en el conjunto de pabellones que integran la Comunidad.

Segundo. Que la autorización concedida establece un volumen máximo conjunto de vertido de 1.250 m³ anuales.

Tercero. Que la empresa AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A., cuya actividad se encuentra ubicada en uno de los pabellones pertenecientes a la Comunidad, dispone de una autorización otorgada en el año 2014 para el vertido de aguas residuales de origen exclusivamente sanitario.

Cuarto. Que AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A. ha comunicado que se mantienen las mismas condiciones y características del vertido autorizadas en el año 2014, produciéndose únicamente un aumento de su plantilla, que pasa de 7 a 10 trabajadores, con una previsión de consumo y vertido anual de aproximadamente 350 m³.

Quinto. Que la empresa aporta una declaración firmada en la que confirma la naturaleza exclusivamente sanitaria de las aguas residuales generadas, el número actual de trabajadores y el volumen anual estimado.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

AUTORIZA

A **AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.** a mantener el vertido de las aguas residuales generadas por su actividad a la red de saneamiento de la Comunidad, con un volumen estimado de 350 m³ anuales, manteniéndose las mismas condiciones autorizadas en el año 2014, salvo por el incremento de la plantilla de 7 a 10 trabajadores.

Esta autorización queda expresamente condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Las aguas vertidas serán exclusivamente de origen sanitario.
2. No podrán incorporarse a la red aguas residuales industriales, productos químicos, aceites, residuos peligrosos ni ninguna otra sustancia derivada de los procesos propios de la actividad desarrollada.
3. El volumen estimado de vertido de AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A. será de aproximadamente 350 m³ anuales.
4. El volumen total de los vertidos realizados por el conjunto de actividades integradas en la Comunidad no podrá superar el límite máximo de 1.250 m³ anuales, establecido en la autorización concedida mediante Decreto n.º 93, de 25 de junio de 2014.
5. AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A. deberá comunicar a la Comunidad cualquier modificación sustancial que afecte al número de trabajadores, al volumen, a la composición o a la naturaleza de las aguas residuales generadas.

La presente autorización se concede basándose en los datos y en la declaración firmada aportados por AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A., que se incorpora como documento adjunto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente autorización en Lantarón, a

_____.

**POR LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN**

Fdo.: D.José Luis Salvidea Matínez

Cargo: Alcalde del Ayuntamiento de Lantarón

